



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - DERECHOS DE ACCESO A LAS ÁREAS PROTEGIDAS

ANEXO - DERECHOS DE ACCESO A LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Parques Nacionales Iguazú, Los Glaciares, Tierra del Fuego, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya, Sierra de las Quijadas y Lago Puelo

PARQUE NACIONAL	CATEGORÍAS DERECHOS DE ACCESO			
	GENERAL	NACIONAL (2)	RESIDENTES PROVINCIALES (3)	EXENTOS (4)
Iguazú (7)	\$ 35.000	\$ 10.000	\$ 4.000	\$ 0
Los Glaciares	\$ 30.000	\$ 10.000	\$ 4.000	\$ 0
Tierra del Fuego (8)	\$ 30.000	\$ 10.000	\$ 4.000	\$ 0
Nahuel Huapi	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
Los Arrayanes	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
Los Alerces	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
Lanín	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
El Palmar	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
Talampaya	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
Sierra de las Quijadas	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0

Lago Puelo (6)	\$ 15.000	\$ 6.000	\$ 4.000	\$ 0
----------------	-----------	----------	----------	------

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Es necesario presentar el Documento de Identidad o Pasaporte vigente en la boletería al adquirir su entrada y/o ingresar al Área Protegida. Los datos allí consignados serán determinantes para establecer la categoría del visitante. Asimismo, corresponderá acreditar la condición de jubilado o pensionado, o de discapacidad.
2. La categoría “**Nacional**” corresponde a ciudadanos argentinos independientemente de su lugar de residencia y a residentes permanentes en la REPÚBLICA ARGENTINA, a partir de los 6 años.
3. La categoría "**Residentes Provinciales**" aplica a aquellos visitantes que residan en la provincia en la que se encuentra emplazada el área protegida a visitar.
4. **Exentos.** Las personas que presenten alguna de estas condiciones estarán exentas del pago: Jubilados y Pensionados, Niños de 0 a 5 años, Integrantes de Visitas Educativas, Personas con Discapacidad y UN (1) Acompañante, y Residentes Locales, Visita Protocolar, Agentes de la Administración de Parques Nacionales y Guías y Coordinadores, según el siguiente detalle:
 - a. “**Jubilados y Pensionados**” corresponde solo a jubilados y/o pensionados con Documento Nacional de Identidad argentino (nativo o por opción), radicados en el país.
 - b. "**Niños de 0 a 5 años**" aplica a visitantes que cumplieran con dicho requisito, independientemente de su lugar de residencia y nacionalidad.
 - c. “**Visita Educativa**” contempla a los alumnos de hasta 18 años y adultos responsables, de escuelas públicas y privadas de la REPÚBLICA ARGENTINA, que formen parte de una excursión organizada por el establecimiento escolar al que pertenecen, con fines educativos debidamente acreditados ante las Intendencias de las Áreas Protegidas enmarcadas en la presente resolución. Quedan excluidos de la presente los alumnos que visiten las Áreas Protegidas en el marco de un viaje de egresados de escuela secundaria.
 - d. “**Personas con Discapacidad**” corresponde argentinos o residentes permanentes con CUD vigente o a ciudadanos de países extranjeros con un documento equivalente vigente, emitido por la autoridad competente de su país de residencia. Asimismo, para acceder un acompañante, debiendo constar su necesidad en el CUD vigente.
 - e. "**Residente Local**" según disponga cada Área Protegida y/o resuelva la Administración de Parques Nacionales.
 - f. "**Visita protocolar**" aplica a invitaciones especiales a personas de instituciones públicas, privadas, educativas, de conservación, cámaras empresariales, organismos extranjeros y/o internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras similares o equivalentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Directorio N° 269/2019 en su Artículo 1°.

g. "Agentes de la Administración de Parques Nacionales" aplica a agentes bajo cualquier modalidad de relación contractual de este Organismo, acreditado con documentación oficial.

h. "Guías y Coordinadores" aplica a personas que desempeñan tareas guiando y/o coordinando en el ámbito del Área Protegida, acreditado mediante la credencial vigente y/o Documento Único de Transporte (DUT) emitido por la autoridad competente o certificación de la empresa de servicios turísticos.

5. Para todas las modalidades de cobro, en los Parques Nacionales, Los Glaciares, Nahuel Huapi, Los Arrayanes, Los Alerces, Lanín, El Palmar, Talampaya y Sierra de las Quijadas se aplicará una bonificación del CINCUENTA por ciento (50 %) del valor del Derecho de Acceso para el SEGUNDO (2º) día de visita

6. Los Derechos de Acceso al Parque Nacional Lago Puelo tienen una vigencia de SETENTA Y DOS horas (72 hs.) para una misma persona.

7. Los pases promocionales para el Parque Nacional Iguazú de DOS (2) días solo podrán ser adquiridos a través de ventanilla.

8. Los pases promocionales para el Parque Nacional Tierra del Fuego de DOS (2) días solo podrán ser adquiridos por venta web.

ESTACIONAMIENTO

Parque Nacional Iguazú

CATEGORÍA DE DERECHO DE ACCESO	VALOR DIARIO
Estacionamiento Buses y Autoportantes	\$ 10.000
Estacionamiento Combis	\$ 7.500
Estacionamiento Automotores	\$ 5.000
Estacionamiento Ciclomotores y Motos	\$ 2.500
Estacionamiento Vehículos Locales y Residentes	\$ 2.500
Estacionamiento Personas con Discapacidad (1)	\$ 0

1. La categoría "Estacionamiento personas con discapacidad", aplica a vehículos particulares en los cuales se traslade al menos UNA (1) persona con CUD o documento equivalente vigente en caso de ciudadanos extranjeros.

